

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 526 -2018/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 01 OCT. 2018



VISTO: el Acta N° 01 de Acuerdos del Plazo de Ejecución de fecha 12 de Septiembre del 2018; el T.I N° 05056; la Carta N° 024-2018-CONSORCIOSANEAMIENTOAYABACA de fecha 20 de Septiembre del 2018; el Informe N° 490-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de Septiembre del 2018 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 593-2018/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Septiembre del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de Junio del 2018, se suscribe el CONTRATO N° 07-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre esta **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y el CONSORCIO CAUTIVO, para la ejecución de la Obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un monto contractual ascendente a **S/. 39'492,454.59 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 59/100 SOLES)**, incluido Impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, mediante ACTA N° 01 DE ACUERDO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN de fecha 12 de Septiembre del 2018, se acordó entre el ejecutor de la Obra Consorcio Cautivo; el Supervisor de la obra Consorcio Saneamiento Ayabaca y representantes de la Gerencia Sub Regional, suspender el plazo de ejecución de Obra y supervisión de la misma, a partir del 12 de Septiembre del 2018, por tiempo indefinido hasta que culmine la causal, la misma que no genera a las partes ningún tipo de obligaciones de reconocimiento de mayores gastos generales y costos al contratista y al supervisor de la obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, los motivos que originaron la paralización de ejecución **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**; son los que a continuación se detallan:

- ✓ Falta de Disponibilidad de Terreno para ejecución de trabajos de la Línea de impulsión PTAP LOS MOLINOS (PG 0+000 Km)- ESTACIÓN DE REBOMBEO N° 01 (PG 1+200 KM)- III. ESTACIÓN DE BOMBEO N° 02 LANCHURAN (PG 4+430) - RESERVORIO APOYADO V= 500 M3 (PG 5+400 KM), con maquinaria, por oposición de los propietarios de parcelas, se requiere rediseño de línea de impulsión y del componente eléctrico.
- ✓ Falta de disponibilidad de terreno de ejecución de trabajos de construcción de estación de Rebombeo N° 02 por oposición de propietarios.
- ✓ Tramite de absolución de consultas por parte de la Eentidad, referidas a Planta de Tratamiento, estación de Rebombeo N° 01, 02, Redes de Alcantarillado, red de agua potable, PTAR N° 01, 02, 03.
- ✓ Disposición de la Municipalidad Provincial de Ayabaca de no realizar trabajos en pavimentos recién construidos hasta que se realice el trabajo de levantamiento de información conjuntamente con sus funcionarios.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 526 -2018/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 01 OCT. 2018



Que, mediante Carta N° 024-2018-CONSORCIOSANEAMIENTO AYABACA de fecha 20 de Septiembre del 2018, el Representante del Consorcio Supervisor de la Obra alcanza el acta de suspensión de plazo de ejecución de la obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, indicando que, el motivo principal de esta suspensión deviene en la no disponibilidad del terrenos que ha venido afectando el avance de los trabajos en la ejecución de la obra



Que, mediante el Informe N° 490-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de Septiembre del 2018, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, que se emita el acto administrativo mediante el cual, se suspenda el plazo de ejecución de la Obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con eficacia anticipada al 12 de Septiembre del 2018;

Que, mediante proveído de fecha 26 de Septiembre del 2018 recaído en el documento antes indicado, la Dirección Sub Regional de Infraestructura indica a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, que comparte la opinión técnica emitida por el Sub Director de la División de Obras, por lo que solicita la opinión legal y emisión del acto administrativo correspondiente;



Que, mediante Informe N° 593-2018/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Septiembre del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que deviene en procedente la suspensión del plazo de ejecución de la Obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con eficacia anticipada al 12 de Septiembre del 2018, la misma que ha sido acordada mediante ACTA N° 01 DE ACUERDO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN; recomendado emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula lo pertinente a la SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, prescribiendo lo siguiente:

153.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Reiniciado el plazo de ejecución de Obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

153.2 (...)

153.3 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 153.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos. Salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a contratos de supervisión de servicios.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **526** -2018/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, **01 OCT. 2018**

Que, cabe mencionar que el ACTA N° 01 DE ACUERDO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ha sido suscrita con fecha 12 de Septiembre del 2018, de modo que, esta deberá aprobarse con eficacia anticipada al 12 de Septiembre del 2018, de acuerdo al artículo 17° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a la norma anteriormente expuesta y a lo solicitado por el Sub Director de la División de Obras, deviene en procedente, la emisión del acto administrativo, que suspenda la ejecución y supervisión de la Obra "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA**", con eficacia anticipada al 12 de Septiembre del 2018,

Con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER el plazo de EJECUCIÓN de la obra "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA**", con eficacia anticipada al 12 de Septiembre del 2018, sin el reconocimiento de mayores gastos generales y costos; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER el plazo de ejecución de la SUPERVISIÓN de la Obra "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA**", con eficacia anticipada al 12 de Septiembre del 2018, sin el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la inalterabilidad de los demás términos y condiciones de los CONTRATOS N° 07 y 08 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, los mismos que permanecen vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **CONSORCIO CAUTIVO** en su domicilio ubicado en Av. Buenos Aires N° 1005- A.H 9 de Octubre- Sullana y/o Calle Tomas E. Velasquez S/N Centro de Ayabaca- Ciudad de Ayabaca. y al **CONSORCIO SANEAMIENTO AYABACA** en su domicilio establecido en el contrato.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 526 -2018/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 01 OCT. 2018

ARTÍCULO QUINTO.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO SEXTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnología de la Información OTI del Gobierno Regional y a los diversos órganos de la Gerencial Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

